- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12590.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-6346-B-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo, a fin de poner a consideración, la petición elevada por el Banco Provincia del Neuquén S.A., en función de un plan de expansión comenzado en el 2010, con un plan integral de expansión bancaria y mejoramiento de la calidad de los servicios.-

Que este proyecto incluye la apertura de nuevas sucursales en nuestra ciudad, como así también el cambio de status de las actuales extensiones del Banco al rango de sucursales, ampliando los servicios prestados actualmente.-

Que de las propuestas elevadas oportunamente por el Banco y teniendo en cuenta el impacto que podría provocar la construcción de las sucursales, se resolvió otorgar viabilidad a una fracción de terreno de parte del inmueble que se identifica con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-5444-0000.-

Que esta fracción es parte del Espacio Verde, designado como Lote 2b y surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente Nº 3796-3378/06; Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-5444-0000, que se ubica al Sud Este de la fracción propuesta para Sala Velatoria (Sud Este de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 17), ubicado en intersección de calles Quimey y Pérez Novella del barrio Gran Neuquén Norte – Sector Alto Godoy, de nuestra ciudad, y encierra una superficie de 710,42 (setecientos diez con cuarenta y dos) metros cuadrados.-

Que en consecuencia resulta de interés conjunto para el Municipio y el Banco Provincia del Neuquén S.A., promover la descentralización de servicios que redundarán en el beneficio de vecinos del sector y zonas aledañas.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 096/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 019/2012, el día 06 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 020/2012, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Organica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ludethde Neuquén Dr. MARCOS COSTÍN SPINA Sepretario Legislativo - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Uso Espacio Verde, una fracción de terreno, que se ubica sobre calles Quimey y Pérez Novella del barrio Gran Neuquén Norte — Sector Alto Godoy, linda con futura fracción propuesta para Sala de Atención al público, enfermería y sala velatoria (al Sudeste de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17) con una superficie aproximada de 710,42 metros cuadrados y es parte en su mayor fracción del Lote 2b (espacio verde) que surge del plano de mensura aprobado bajo Expediente N° 3796-3378/06 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5444-0000.

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y Subdivisión del Lote 2b (espacio verde), como así también a realizar todas las tramitaciones pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, quedando los gastos, como así también los honorarios del escribano interviniente bajo exclusiva cuenta del Banco.

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el Plano de Mensura, de donde surgirá la designación de medidas, superficie y linderos definitivos, del inmueble descrito en el articulo 2°) de la presente ordenanza, disponga a través de la Dirección de Dictamen y Asesoramiento Notarial- División Notarial, se libre Oficio de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la desafectación del dominio público e inscripción en el dominio privado municipal.

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A., con destino exclusivo a la construcción de una sucursal, el inmueble que se ubica sobre calles Quimey y Pérez Novella del barrio Gran Neuquén Norte — Sector Altos de Godoy, según se individualiza en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°): Se establece como precio de venta para el inmueble referido supra, el valor de mercado fijado por inmobiliarias integrantes de la Cámara Inmobiliaria de la ciudad de Neuquén, que la compradora abonará al contado, conforme surja del instrumento de compraventa.

ARTICULO 6°): La Municipalidad deberá otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Banco, una vez abonado el precio estipulado, quedando los gastos de la operación, como así también los honorarios del escribano interviniente bajo su exclusivo costo.

ARTICULO 7°): El banco se compromete a: I) Realizar el cerramiento del predio, objeto de la presente ordenanza, ejerciendo su custodia; II) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación; III) Comenzar la obra en un término de 6 (seis) meses y concluirlas en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la firma del correspondiente Boleto. IV) Presentar planos de obra, debidamente aprobados por ante las áreas técnicas pertinentes y previo a introducir mejoras contar con la debida autorización municipal.

Concejo Deliberante de la Gudad de Neuquên Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA Secretario Legislativo - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 8°): Será de exclusiva cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del convenio de venta.

ARTICULO 9°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para el Banco, sin necesidad e intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-6346-B-2011).-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS ACUSTÍN SPINA
Secretaria Legislativo

Ordenanza Municipal Nº LSPO 12061

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº 98-6346-6-11

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° <u>/896</u> Fecha .<u>26.1.10</u>120/2